

## EXTRACTO DE ACUERDOS

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/1	El Pleno

**IOSUNE OLITE AZCONA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 24 de marzo de 2022 se adoptaron los siguientes acuerdos:

### 1. Aprobación del acta de la sesión anterior

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

*“Vista el acta de Pleno ordinario de 14 de diciembre de 2021*

*En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.*

*Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - *Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:*

- Ordinario 14 de diciembre de 2021.*

**SEGUNDO.** - *Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Unzué, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

**TERCERO.** - *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra*

**CUARTO.** - *Facultar a Alcaldía, o en quien ésta delegue, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo”*

**2. Expediente 21/2022. Incremento de salario del personal del Ayuntamiento para el año 2022, si procede.**



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“Visto el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2022, que señala que “con efectos del 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2022 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las retribuciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo”.

Visto el artículo 7.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2022, que señala que “el personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada administración pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijado en esta ley foral para el personal funcionario”.

Visto que tras la aprobación de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre por la que se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2022, se ha establecido en su artículo 19 apartado dos que: “las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un **incremento global superior al 2,00% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que así mismo en el apartado cuarto del artículo 19, establece también que la masa salarial del personal laboral se incrementará igualmente en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del artículo.

Visto los informes emitidos por la secretaria interventora del Ayuntamiento de Unzué de 18 de febrero de 2022.

En cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Pleno del Ayuntamiento de Unzué.

#### ACUERDA

**Primero.-** Aprobar incremento de la retribución de todo el personal del Ayuntamiento de Unzué respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, del 2% que se deberá abonar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Segundo.-** Informar que conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre por la que se aprueba el Presupuesto General del Estado para el 2022, la masa salarial que se tiene que tener en cuenta para el cálculo de dicho incremento en el caso del personal laboral será el conjunto de retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por el personal laboral el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, exceptuando en todo caso:

1. Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
2. Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
4. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Se considera en dicho apartado que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores, por lo que no podrá experimentar ningún incremento en 2022 respecto a 2021.





**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría y las personas trabajadoras del Ayuntamiento.

**Cuarto.** Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

**3. Expediente 31/2022. Prorrogar para el año 2022 el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Unzué y SDCR UNZUÉ para la concesión de subvención directa imputable al presupuesto del año 2022, si procede**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

“Que, mediante acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Unzué aprobó convenio con la Asociación S SCDR UNZUÉ para la concesión de subvención directa imputable al presupuesto del año 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 221.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En dicho Convenio se establece como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021, prorrogable de forma expresa anualmente por el Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de lo señalado, el pleno del Ayuntamiento de Unzué

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Prorrogar el Convenio del Ayuntamiento de Unzué con la Asociación SCDR UNZUÉ de Unzué para la concesión de subvención directa determinada en el presupuesto del año 2022, imputable a la aplicación presupuestaria 1-3300-7820002 SCDR UNZUÉ.

**SEGUNDO.** - Notificar este acuerdo a la Asociación SCDR UNZUÉ de Unzué

**TERCERO** - Facultar a la Alcaldía para la firma de la documentación y trámites que sean necesarios realizar para dar cumplimiento a este acuerdo plenario.”

**4. Expediente 199/2021. Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de la Comunidad foral, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

“El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos han firmado un Convenio Marco de Colaboración para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

Dicho convenio posibilita la formalización y extinción de parejas estables ante la persona encargada de la secretaría municipal, así como la remisión de los actos inscribibles al Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.



El Ayuntamiento de Unzué está interesado en que este servicio se pueda prestar para los vecinos y vecinas de su localidad.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación municipal,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de la Comunidad foral.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia ([registro.parejas.estables@navarra.es](mailto:registro.parejas.estables@navarra.es)) y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos ([fnmc@fnmc.es](mailto:fnmc@fnmc.es)).”

#### 5. Expediente 5/2021.Enajenación de la parcela 625 del polígono 2 de Unzué mediante procedimiento abierto de subasta a pliego cerrado, si procede.

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

“A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble:

**Referencia catastral** Parcela 625 del polígono 2 de Unzué  
**Localización** Calle la Peña  
**Clase:** Bien patrimonial. Suelo urbano  
**Superficie:** 241,67 m<sup>2</sup>  
**Coeficiente:** 100% propiedad municipal  
**Uso:** Residencial  
**Año de adquisición** 23 de julio de 2002  
**Linderos:** Norte parcela 624 del polígono 2 de Unzué; sur y este viario calle la Peña; Oeste parcela 626 del polígono 2 de Unzué  
**Título de adquisición:** Denominada parcela C. Adjudicación por reparcelación de la UE 16 de las NNSS de Unzué del año 2002. Registro de la Propiedad de Tafalla. Finca 1709 Tomo 2019 Libro 13 y Folio 145.  
**Cargas o gravámenes:** Libre de cargas  
**Destino del bien:** Residencial, tiene un aprovechamiento asignado de 437,69 uas

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de alcaldía	22/02/2022	Pidiendo informe secretaría
Informe de Secretaría	22/02/2022	
Informe de valoración de bien		2 informes uno de junio de 2021 y otro de febrero de 2022
Certificado del Inventario de Bienes	22/02/2022	
Certificado del Registro de la Propiedad		Nota simple
Informe relativo a órgano competente	22/02/2022	





Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de Inicio		
Pliego regulador	28/02/2022	
Informe propuesta de secretaría	01/03/2022	
<p>Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en artículo 132.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en concordancia con el artículo 126 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, el pleno del Ayuntamiento de Unzué,</p>		
<b>ACUERDA</b>		
<p><b>PRIMERO.</b> Declarar la alienabilidad de la parcela patrimonial 625 del polígono 2 de Unzué, con el objetivo de que dicha parcela sirva para que vecinos/as, residentes o futuros vecinos/as o residentes, tengan un solar dónde puedan construir su casa, tratando de evitar especulación urbanística o una inactividad de dicha parcela, evitando así la disminución de la población e impulsando el crecimiento demográfico de la localidad.</p>		
<p><b>SEGUNDO.</b> Declarar que no se precisa de la propiedad de la parcela 625 del polígono 2 de Unzué, para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.</p>		
<p><b>TERCERO.</b> Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta por pliego cerrado del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.</p>		
<p><b>CUARTO.</b> Aprobar el pliego que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.</p>		
<p><b>QUINTO.</b> Publicar anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, así como, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.</p>		
<p><b>SEXTO.</b> Publicar en el Portal de Contratación de Navarra toda la documentación integrante del expediente de adjudicación, en particular el Pliego que ha de regir la subasta.</p>		
<p><b>SÉPTIMO.</b> Facultar a la alcaldía para la firma y para la tramitación de todos los documentos necesarios para hacer cumplir este acuerdo y la tramitación de este expediente.”</p>		
<b>ANEXO I – PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</b>		
<b>CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación</b>		
Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante procedimiento abierto de subasta pública por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:		
Referencia catastral	Parcela 625 del polígono 2 de Unzué	
Localización	Calle la Peña	
Clase:	Bien patrimonial. Suelo urbano	
Superficie:	241,67 m2	
Coeficiente:	100% propiedad municipal	
Uso:	Residencial	
Año de adquisición	23 de julio de 2002	
Línderos:	Norte parcela 624 del polígono 2 de Unzué; sur y este viario calle la Peña; Oeste parcela 626 del polígono 2 de Unzué	
Título de adquisición:	Denominada parcela C. Adjudicación por reparcelación de la UE 16 de las NNSS de Unzué del año 2002.	
	Registro de la Propiedad de Tafalla. Finca 1709 Tomo 2019 Libro 13 y Folio 145.	





<b>Cargas o gravámenes:</b>	Libre de cargas
<b>Destino del bien:</b>	Residencial, tiene un aprovechamiento asignado de 437,69 uas
<b>Otras circunstancias relevantes:</b>	Parcela edificable apta para la construcción de una edificación con uso residencial. Máxima ocupación en Planta Baja: 150 m2. Alineaciones: Según planos del Plan Municipal. Alineación máxima: retranqueada 3 m. con respecto del límite de la parcela con vía pública No se exigen retranqueos respecto de los lindes de otras parcelas privadas Altura máxima: Planta Baja más una Planta Elevada más Entrecubierta. Altura máxima a alero: 8,60 m. Los coeficientes de homogeneización de usos aplicables a esta parcela son: - Vivienda libre: 1,00 UA/m2 - Parcela libre de edificación: 0,20 UA/m2

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a:

	Presupuesto base de licitación	10% IVA	Presupuesto base de licitación total
<b>Número</b>	38.500,00 euros	3.850,00	42.350,00 euros
<b>Letra</b>	Treinta y ocho mil quinientos euros	Tres mil ochocientos cincuenta euros	Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros

El importe se ha determinado teniendo en cuenta los informes de valoración realizados Servicios de Catastro SL y Joseba Echaide Izquierdo arquitecto, obrantes en el expediente.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Esta enajenación está exenta del pago del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con el 173.2b) de la Ley Foral 2/1955, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

#### CLÁUSULA TERCERA. Condiciones de venta de la parcela

- La venta de la parcela se realiza en concepto de "cuerpo cierto" en su estado catastral y situación registral actual, sin perjuicio de la realidad física de las mismas, de conformidad con el contenido del artículo 1471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie edificable o variaciones del volumen edificable que surjan como consecuencia de la ejecución del Proyecto o de la aplicación de la normativa vigente en materia de vivienda y en otras materias, tanto en relación la edificación residencial y sus anejos, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica.
- El origen de la parcela es por reparcelación. El objetivo del Ayuntamiento de Unzué, es que dicha parcela sirva para que vecinos/as, residentes o futuros vecinos/as o residentes, tengan un solar dónde puedan construir su casa, tratando de evitar especulación urbanística o una inactividad de dicha parcela, evitando así la disminución de la población e impulsando el crecimiento demográfico de la localidad. Por este motivo, el/la adjudicatario/a de la parcela deberá cumplir estos requisitos especiales, siendo motivo de su incumplimiento la resolución del contrato, la pérdida de la fianza, y la devolución de la propiedad al Ayuntamiento de Unzué:
  - La parcela que se enajena deberá destinarse única y exclusivamente a la construcción de vivienda, no admitiéndose otro destino.
  - La persona adjudicataria presentará un proyecto de ejecución de la vivienda, junto con la solicitud de licencia de obras, en el plazo máximo de 3 años desde la firma de las escrituras de compraventa.
  - La ejecución de las obras de construcción deberá comenzar en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de concesión de la licencia de obras, debiendo estar terminada en el plazo máximo de 3 años desde la concesión de la licencia.
  - Las personas interesadas que resulten adjudicatarias deberán empadronarse en el municipio.
- La persona adjudicataria no podrá transmitir la parcela adquirida y, en su caso la edificación, como unidad, sin contar con autorización expresa del Ayuntamiento de Unzué, que podrá otorgarla siempre y cuando la transmisión se produzca a otras personas, que cumplan con los requisitos exigidos a las personas licitadoras en el presente Pliego, no suponga defraudación de la pública concurrencia, y el adquirente asuma de forma expresa en escritura pública la totalidad de compromisos y obligaciones del transmitente derivados del presente Pliego.
- Si la persona adjudicataria, a pesar de dicha prohibición, enajenare a título oneroso o gratuito el solar, las viviendas en construcción o ya construidas como una unidad, el Ayuntamiento ostentará un derecho de retroventa



durante el plazo de 10 años que en cuanto al precio se regirá por las normas siguientes:

- Si la transmisión lo hubiese sido sólo del solar, el Ayuntamiento reembolsará al adjudicatario o al adquirente, en su caso, una cantidad igual al tipo de salida en la subasta, una vez deducida una cuantía equivalente a la correspondiente a la fianza provisional, conforme al artículo 213.5 LCSP 2017, así como los gastos señalados en el artículo 1518 CC.
- Si lo fuese, sin haber concluido la construcción, el importe a reembolsar será la cantidad resultante a aplicar a las unidades de obras ejecutadas, los precios contractuales correspondientes del presupuesto de contrata, incrementados con el IVA si correspondiente, sin actualización y disminuido, en su caso, por los coeficientes de depreciación que fueren de aplicación en función del deterioro que aquellas unidades hubieran sufrido debido al tiempo de paralización transcurrido y causados por cualquier agente. Respecto al valor del suelo se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.
- Si la enajenación fuese una vez finalizada la construcción, el importe del reembolso se determinará de conformidad con el apartado anterior.

Las obligaciones recogidas en esta cláusula tendrán carácter de condición resolutoria de la compraventa y se inscribirán en el Registro de la Propiedad, por lo que si la persona adquirente incumpliera alguna de ellas, además de la resolución del contrato, en concepto de daños y perjuicios, la finca vendida, con la edificación sobre la misma realizada (si existiera), revertirá al Ayuntamiento previo abono de las cantidades resultantes de aplicar a las unidades de obras ejecutadas los precios contractuales correspondientes del presupuesto de obra, incrementados con el IVA si correspondiera, sin actualización y disminuido, en su caso, por los coeficientes de depreciación que fueren de aplicación en función del deterioro que aquellas unidades hubieran sufrido debido al tiempo de paralización transcurrido o el causado por terceros.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación y unidad gestora del contrato**

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Unzué y la unidad gestora del contrato, Alcaldía.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Capacidad de las personas interesadas para contratar con el Ayuntamiento de Unzué**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Garantía**

De acuerdo con el artículo 229.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para participar en la subasta las personas licitadoras deberán constituir una garantía del 1% del importe de licitación sin IVA ascendiendo la cantidad a 385,00 euros.

La no constitución de la garantía provisional resultará motivo de exclusión.

La renuncia a la oferta formulada supondrá la pérdida de la garantía provisional.

La persona que resulte adjudicataria deberá elevar la garantía definitiva al 1,5% del precio de adjudicación en el plazo de quince días a contar desde el acto formal de adjudicación.



La no constitución de la garantía definitiva constituirá motivo de rescisión de la adjudicación, con incautación de esta.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones. (70.3 LFCP)

5. En metálico, que deberá depositarse en la cuenta ES8730080064952121992123, que el Ayuntamiento de Unzué tiene abierta en Caja Rural.
6. Mediante aval prestado por entidad bancaria, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España.
7. Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Procederá la devolución de la garantía, previa solicitud del licitador:

- a) de las garantías provisionales tras el acto de adjudicación para los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios.
- b) de la garantía definitiva en el momento en que se firmen las escrituras de compraventa en el caso de la persona licitadora que resulte adjudicataria.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en los artículos 50 y ss y 134 y ss de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidencia:

Juan María de la Fuente Olcoz, Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

Javier Otazu, Concejal del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Felipe Izpura Marco, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Vocal / Secretaria:

Iosune Olite Azcona, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Las personas que forman parte de la mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de adjudicación**

La forma de adjudicación será por el **procedimiento abierto a través de subasta pública mediante el sistema de “a pliego cerrado” adjudicándose al mejor postor.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

El Portal de Contratación de Navarra, portal de Internet bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, es el medio oficial para la publicidad de las licitaciones de este Ayuntamiento.

Se utilizarán también como medio de publicidad el tablón y la sede electrónica municipal <https://unzue.sedelectronica.es>

#### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas y documentación administrativa**

##### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por dichas personas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Unzué con domicilio en Plaza De Arizu, 1, en horario de 11,00 a 14,00 horas, los martes y jueves, dentro del plazo de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona interesada deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la persona interesada.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 9.3. Información a las personas interesadas

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, o en su caso, a través del correo electrónico [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es), aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Si dicha consulta se hace con tan solo 3 días de antelación de la finalización del plazo para presentación de las ofertas, el órgano de contratación no está obligado a la ampliación del plazo para su presentación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Se presentará **una solicitud (conforme al modelo del Anexo I) firmada** que contendrá la identificación de la licitadora haciendo constar una dirección postal teléfono y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones junto con **un sobre cerrado con la leyenda "Subasta pública parcela 625 del polígono 2 Unzué"**, en su interior se introducirán dos sobres con las siguientes características:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

1. Incluirá una declaración responsable firmada indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al anexo II firmado de este pliego.

Quien resulte adjudicatario/a deberá acreditar la veracidad de estos extremos de forma previa a la formalización del contrato, su no aportación constituye causa de resolución con incautación de la garantía constituida.

1. Incluirá justificación de haber constituido la garantía exigida del 1% del precio base de la licitación.

- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

1. Incluirá proposición económica firmada conforme al modelo del anexo III firmado de este pliego

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Procedimiento de licitación.

#### 10.1 De la subasta.

La Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, en acto privado, procederá a la apertura de las proposiciones.

Se iniciará con la apertura del sobre A donde se comprobará la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de los licitadores según lo establecido en este pliego.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada concederá un plazo máximo de cinco días para la subsanación.





Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La exclusión deberá ser motiva y la notificación a la persona interesada de esta circunstancia contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado la oferta, y los medios y plazo de impugnación correspondientes.

Comprobada la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, procederá a la apertura del sobre B fijando el listado de licitadores en orden descendente de las ofertas.

En ese acto la Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación a la oferta más elevada y será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la entidad.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales.

En caso de empate en el importe en la oferta económica más elevada, se procederá a la apertura de un solo turno de puja entre los aspirantes empatados, cuyo procedimiento será determinado por la mesa de contratación y notificado a las personas licitadoras.

Realizado el turno de puja entre los aspirantes empatados y si este empate persistiera, se procederá mediante sorteo a adjudicar la licitación.

### 10.2 Adjudicación provisional y sexteo

Realizada la subasta la misma tendrá el carácter de provisional y se publicará su resultado en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, así como las indicaciones referentes al sexteo y el lugar y fecha de la subasta definitiva si se fuera a realizar.

Se procederá igualmente a la notificación de estas circunstancias a la persona que haya resultado adjudicataria provisional de la subasta.

Habrà lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 229.5 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Junio, de Administración Local de Navarra, que son las siguientes:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre previa presentación del justificante de haber depositado la fianza señalada en el punto 4.
- c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante la Secretaria, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 de este artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

### 10.3 De la subasta desierta y posibilidad de adjudicación directa

En caso de que no hubiere pujas o estas no superen esta cuantía mínima el Pleno del Ayuntamiento de Unzué declarará desierta la subasta.

Conforme a lo señalado en el artículo 128 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, en el caso de que la subasta no llegue a adjudicarse por falta de licitadores o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles, el pleno del Ayuntamiento de Unzué podrá adjudicar directamente a una persona interesada el contrato, siempre que no se modifiquen las condiciones de adjudicación y ni el precio de la licitación.



## CLÁUSULA UNDÉCIMA Adjudicación del Contrato

### 11.1 Requerimiento de documentación.

La mesa de contratación solicitará al licitador que vaya a ser beneficiario de la propuesta de adjudicación la aportación, en el plazo máximo de 5 días hábiles, de la veracidad de las cuestiones reflejadas en la declaración responsable incluida en el sobre A:

- (a) Si la proposición es presentada por una persona individual: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- (b) Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que la persona adjudicataria deba presentar además los siguientes documentos:
1. Copia auténtica de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
  2. Copia auténtica del poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
  3. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad de la persona que representa a la adjudicataria.
- (c) En cualquiera de los casos:
1. Certificación que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social expedido con una antelación no superior a tres meses.
  2. Declaración de estar al corriente en el pago de toda clase de débitos con el Ayuntamiento de Unzué, salvo que ésta se encuentre aún en período voluntario de pago o se haya concedido un aplazamiento de la misma.

La falta de aportación en plazo de esta documentación supondrá la resolución del contrato previa audiencia a la persona adjudicataria, con incautación de las garantías constituidas para la licitación.

### 11.2 Adjudicación

Comprobada por la mesa de contratación que puede elevar la propuesta de adjudicación a favor de persona que cumple con los requisitos legales y los de este pliego para ser adjudicataria del contrato, procederá a formular al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación

La propuesta de adjudicación de la mesa no genera derecho alguno a favor de la persona propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento de Unzué efectuará la adjudicación y notificará la misma a todas las personas interesadas.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días contado desde la adjudicación del contrato.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

El contrato se deberá formalizar en escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la persona que resulte adjudicataria.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto para la demora.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, la persona que resulte adjudicataria podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

1.- La persona que resulte adjudicataria efectuará el pago del 10% del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la



formalización del contrato.

2.- La persona que resulte adjudicataria abonará el 90% restante del valor de adjudicación una vez sea determinada la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa en la notaría correspondiente, y con anterioridad a la misma.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior la persona adjudicataria decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

La persona adjudicataria deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento, transcurridos 10 años desde la firma de las escrituras, momento en el que expirará el derecho de retroventa, o por resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Tratamiento de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Recursos administrativos**

Contra este pliego, así como contra cuantas resoluciones de naturaleza administrativa se adopten en ejecución de este, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
2. Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, de forma telemática, en el plazo de diez días naturales a contar desde:
  - a) el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la



documentación que figura en él.

b) el día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

c) cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, el plazo será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato. La interposición de esta reclamación especial en materia de contratación pública contra actos de trámite o la adjudicación conllevará la suspensión automática del acto impugnado.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

#### ANEXO I - MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LICITADORA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

##### COMPRA DE LA PARCELA 625 DEL POLÍGONO 2 DE UNZUÉ

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de (tachar el que no sea) la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial del Ayuntamiento de Unzué, parcela 625 del polígono 2 de Unzué, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación, EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

\_\_\_\_\_

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se comprometo a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: " Documentación administrativa"

- SOBRE B: "Proposición Económica".

En \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 2021

Firma de la persona licitadora

**PROTECCIÓN DE DATOS** - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que el Ayuntamiento de Unzué es responsable del tratamiento de los datos personales facilitados, con domicilio en calle Plaza Arizu,1 (31395-Unzué) y datos de contacto 948720200 unzue@agrupacionvaldorba.es. Que tendrán como finalidad la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, atención, gestión, control y resolución de las consultas y solicitudes de trámite o servicio prestado por el Ayuntamiento. Que se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que establezca la Ley. Que su legitimación viene determinada por el ejercicio del poder público municipal en materia de actividades. Que sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Que tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, a limitar su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos. Como información adicional puede consultar el Portal del Ayuntamiento, y el Portal de AEPD [www.aepd.es](http://www.aepd.es) si desea presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

#### ANEXO II.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL.

##### COMPRA DE LA PARCELA 625 DEL POLÍGONO 2 DE UNZUÉ

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de (tachar el que no sea) la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial del Ayuntamiento de Unzué, parcela 625 del polígono 2 de Unzué, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**



**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial del Ayuntamiento de Unzué, parcela 625 del polígono 2 de Unzué, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser persona adjudicataria, en concreto:

- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- No se halla incurso/que dicha entidad no se halla incura (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como persona adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

**PROTECCIÓN DE DATOS** - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que el Ayuntamiento de Unzué es responsable del tratamiento de los datos personales facilitados, con domicilio en calle Plaza Arizu,1 (31395-Unzué) y datos de contacto 948720200 unzue@agrupacionvaldorba.es. Que tendrán como finalidad la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, atención, gestión, control y resolución de las consultas y solicitudes de trámite o servicio prestado por el Ayuntamiento. Que se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que establezca la Ley. Que su legitimación viene determinada por el ejercicio del poder público municipal en materia de actividades. Que sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Que tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, a limitar su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos. Como información adicional puede consultar el Portal del Ayuntamiento, y el Portal de AEPD [www.aepd.es](http://www.aepd.es) si desea presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

### ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL

#### COMPRA DE LA PARCELA 625 DEL POLÍGONO 2 DE UNZUÉ

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de (tachar el que no sea) la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial del Ayuntamiento de Unzué, parcela 625 del polígono 2 de Unzué, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad:

	Precio oferta sin IVA	10% IVA	Precio oferta con IVA
Letras			
Números			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



Firma de la persona licitadora

**PROTECCIÓN DE DATOS** - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que el Ayuntamiento de Unzué es responsable del tratamiento de los datos personales facilitados, con domicilio en calle Plaza Arizu,1 (31395-Unzué) y datos de contacto 948720200 unzue@agrupacionvaldorba.es. Que tendrán como finalidad la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, atención, gestión, control y resolución de las consultas y solicitudes de trámite o servicio prestado por el Ayuntamiento. Que se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que establezca la Ley. Que su legitimación viene determinada por el ejercicio del poder público municipal en materia de actividades. Que sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Que tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, a limitar su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos. Como información adicional puede consultar el Portal del Ayuntamiento, y el Portal de AEPD [www.aepd.es](http://www.aepd.es) si desea presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**6. Expediente 29/2022. Aprobación de Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Barásoain, Garínoain, Leoz/Leotz, Orísoain, Pueyo/Puiu, Unzué y Olóriz, para la articulación del sistema de colaboración horizontal para llevar a cabo la contratación conjunta de las cuatro acciones necesarias para el diseño del proyecto piloto de acción local de la agenda urbana española para la Valdorba, si procede.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

*“Por los Ayuntamientos de Barasoain, Garínoain, Leoz/Leotz, Orísoain, Pueyo, Unzué/Untzue, Olóriz/Oloritz, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio titulado **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARÁSOAIN, GARÍNOAIN, LEOZ/LEOTZ, ORÍSOAIN, PUEYO/PUIU, UNZUÉ/UNTZUE Y OLÓRIZ/OLORITZ, PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN HORIZONTAL PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LAS CUATRO ACCIONES NECESARIAS PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO PILOTO PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA PARA LA VALDORBA**, cuyo objeto es la articulación de un sistema de sistema de cooperación horizontal entre los Ayuntamientos de Barásoain, Garínoain, Leoz/Leotz, Orísoain, Pueyo/Puiu, Unzué/Untzue y Olóriz/Oloritz, para llevar a cabo la contratación conjunta todas aquella acciones que fueran necesarias para la elaboración del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española.*

*A modo orientativo, el Convenio propone las siguientes acciones:*

- 1. Contrato de servicios para la asistencia técnica del diseño del sistema de gobernanza, por valor estimado de 14.800,00 euros.*
- 2. Contrato de servicios para la asistencia técnica del diseño de participación pública, por valor estimado de 11.700,00 euros.*
- 3. Contrato de servicios para la asistencia técnica para la elaboración y ejecución del plan de comunicación, por valor estimado de 8.500,00 euros.*
- 4. Contrato de servicios para la asistencia técnica para el diseño de la plataforma on line de participación pública, por valor estimado de 13.000,00 euros.*

*Esta planificación es orientativa y podrá ser objeto de modificación según las necesidades que vayan surgiendo, pero el objetivo concreto del convenio es realizar cuantas acciones sean necesarias para la elaboración del proyecto piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española para la Valdorba, hasta llegar al crédito concedido en ayudas, esto es, 50.000,00 euros, asumiendo todos los ayuntamientos el coste del IVA.*

*A tal efecto, los Ayuntamientos de Barásoain, Garínoain, Orísoain, Pueyo/Puiu, Unzué/Untzue y Olóriz/Oloritz, delegan a favor del Ayuntamiento de Leoz/Leotz la facultad para llevar a cabo la licitación de los contratos administrativos antes señalados, que beneficie a ambos municipios, de forma que cada uno de los Ayuntamientos pueda realizar dentro de su término municipal la competencia de programación o planificación de su territorio, mediante la parte correspondiente de los contratos global que se licitarán, adjudicarán y formalizarán por el Ayuntamiento de Leoz/Leotz.*

*El contenido de dicho Convenio ha sido consensuado con el resto de Ayuntamientos participantes.*



Consta, además, en el expediente la memoria justificativa de dicho Convenio.

De esta manera, se establece, mediante la técnica convencional, el instrumento para la cooperación técnica y económica fundamentalmente, entre todas estas administraciones locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Consta en el expediente el borrador de convenio junto con la memoria justificativa del mismo, todo lo cual ha sido informado favorablemente por Secretaría – Intervención de este Ayuntamiento.

A la vista de lo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARÁSOAIN, GARÍNOAIN, LEOZ/LEOTZ, ORÍSOAIN, PUEYO/PIIU, UNZUÉ/UNTZUE Y OLÓRIZ/OLORITZ, PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN HORIZONTAL PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LAS CUATRO ACCIONES NECESARIAS PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO PILOTO PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA PARA LA VALDORBA.**

**SEGUNDO.-** Facultar a Alcaldía para la firma del Convenio y de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos integrantes del Convenio.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo, y posteriormente, cuando esté debidamente firmado, el Convenio aprobado en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Unzué.”

**7. Expediente 22/2022. Ratificar la aprobación mediante Resolución de alcaldía 2022-0017 de 13 de marzo de 2022 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation del Ayuntamiento de Olóriz y la aprobación sde la declaración institucional contra el fraude, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

“A la vista de que, en el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

A la vista de que, entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A la vista de que esta entidad local tiene la condición de entidad ejecutora del PRTR, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de



las Bases del Régimen, mediante **Resolución de alcaldía n.º 2022-0017 de 13 de marzo de 2022 se ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation del Ayuntamiento de Unzué.**

Visto lo señalado anteriormente, el Pleno de Unzué

### ACUERDA

**PRIMERO.** Ratificar la aprobación mediante la Resolución de alcaldía n.º 2022-0017 de 13 de marzo de 2022 del **Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation del Ayuntamiento de Unzué.**

**SEGUNDO.** Como entidad beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el Plan Antifraude, aprobar la presente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:**

“El Ayuntamiento de Unzué es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso

Por ello, este Ayuntamiento de Unzué quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso de conformidad con lo establecido código de buen gobierno de las autoridades y cargos del sector público local.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido en el Código Ético de Conducta, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de



procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Unzué adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro del Plan y de la Declaración institucional en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://unzue.sedelectronica.es>] a efectos de su general conocimiento.

**TERCERO.** Trasladar el contenido de este Plan y declaración institucional a todas las/los trabajadoras/es y cargos públicos del Ayuntamiento de Unzué, para su conocimiento a los efectos oportunos.”

**8. Expediente 24/2022. Aprobar el escrito de alegaciones de respuesta al recurso de alzada 22-00065 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra, por María Jesús Esain Irisarri como Concejala del Ayuntamiento de Unzué, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Unzué de 14 de diciembre de 2021 sobre concesión de subvención, remitir el expediente y las notificaciones de los emplazamientos efectuados, si procede**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“Que, con fecha 15 de febrero de 2022, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento Providencia de la Sra. Presidenta de ese Tribunal, del día 10 de mismo mes y año, por la que se da traslado del recurso de alzada 22-00065 interpuesto por María Jesús Esain Irisarri como Concejala del Ayuntamiento de Unzué, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Unzué de 14 de diciembre de 2021 sobre concesión de subvención para arreglo el retablo de una iglesia, de conformidad con lo determinado por el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/99, de 24 de mayo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma, se realicen las siguientes actuaciones:

“Primero. - Notificar la resolución por la que se acuerde la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Navarra, a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan comparecer ante este Tribunal si desean oponerse a las pretensiones de la parte recurrente.

Segundo. - Remitir a este Tribunal el expediente administrativo, original o copiado, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga”.

Así mismo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 12, podrá presentar, junto con el expediente, un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria estime conveniente, significándole que no podrá presentarse en otro momento del procedimiento. En el mismo informe, podrá, de conformidad con lo determinado por el artículo 16.1.b) proponer diligencias de prueba.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos recurren.”

Con fecha de 14 de marzo de 2022 se ha solicitado la prórroga correspondiente para la aprobación



de este informe con motivo de que el mismo debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento cuya celebración de sesión ordinaria se preveía para el 24 de marzo de 2022.

A fecha de 24 de marzo de 2021 no se ha recibido respuesta a dicha solicitud.

De conformidad con lo determinado por el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/99, de 24 de mayo, el pleno del Ayuntamiento de Unzué,

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el escrito de alegaciones de respuesta al recurso de alzada 22-00065 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra, por María Jesús Esain Irisarri como Concejala del Ayuntamiento de Unzué, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Unzué de 14 de diciembre de 2021 sobre concesión de subvención.

**SEGUNDO.** Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente relativo a la concesión de subvención recurrida, así como las notificaciones para de los emplazamientos efectuadas por el Ayuntamiento y la documentación aportada por los emplazados.

**TERCERO.** Notificar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para la firma de la documentación necesaria para dar cumplimiento a este acuerdo.”

**9. Expediente 39/2022. Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva establecidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales publicada en el BON 243 de 20 de diciembre de 2016, para el año 2022, con el texto que figura en el Anexo, si procede**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“Con fecha 20 de diciembre de 2016 se publica en el BON N° 243 la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	15/03/2022	
Informe de Secretaría	15/03/2022	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	18/03/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	18/03/2022	
Informe de Fiscalización (Fase A)	18/03/2022	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones objeto de este expediente el Pleno del Ayuntamiento de Unzué.





## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva establecidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales publicada en el BON 243 de 20 de diciembre de 2016, para el año 2022, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de acuerdo.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto de 22.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria "Familias y ORG. Culturales y sin ánimo lucro" del presupuesto vigente del año 2022 del Ayuntamiento de Unzué.

**TERCERO.** Proceder a la publicación de esta convocatoria en la BDSN conforme a lo establecido en el artículo 23 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**CUARTO.** Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

### ANEXO I- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FINALIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, ASISTENCIALES, HUMANITARIAS Y SOCIALES. AÑO 2022

#### 1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 243 de 20 de diciembre de 2016

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

#### 2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 1 3300 4820001 "Familias y ORG. Culturales y sin ánimo lucro" del presupuesto vigente del año 2022, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 22.500,00 euros.

#### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas para matrículas/inscripciones/justificaciones de actividades iniciadas o previstas a realizar durante el año 2022, que tengan relación con finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Existen en esta convocatoria varias líneas de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza de aplicación.

El importe máximo subvencionable está distribuido en las diferentes líneas subvencionables que establece la Ordenanza de aplicación.

Los importes que se señalan como máximos en cada una de las líneas tienen carácter estimativo, por eso en el caso





de que en alguna de las líneas de subvención determinadas a continuación no exista solicitudes o no se agote el crédito en su totalidad, el crédito máximo o sobrante asignado a dicha línea se podrá utilizar para cualquier otra línea de subvención de las establecidas en esta convocatoria.

**Línea 1. Subvención a vecinos y vecinas, menores y mayores de 18 años empadronadas en el municipio para el desarrollo de actividades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.**

Se presentará una única solicitud individual por empadronado/a, independientemente de las acciones grupales que tienen como objetivo dinamizar la convivencia en el municipio.

Importe máximo de crédito estimado: 2.000,00 euros

Importe a percibir por cada solicitante mayor de 18 años será de 75 euros.

El importe a percibir por cada solicitante mayor de 18 años y desempleado/a, así como en el caso de los menores de 18 años será de 90 euros.

El justificante del gasto que se pretende subvencionar debe ser por importe superior o igual al establecido como importe a percibir por cada solicitante. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe a percibir, se le otorgará subvención por el importe justificado.

**Línea 2. Subvención a vecinos y vecinas, empadronados/as en el municipio por actividades organizadas en el municipio con duración de curso escolar, que se hayan publicado para dar cabida toda la vecindad y que no hayan sido organizadas por el Ayuntamiento recibirán subvención en función de las siguientes reglas:**

Importe máximo de crédito estimado: 1.850,00 euros.

Se subvencionarán estas actividades grupales cuando las personas empadronadas que asistan a dichos cursos sea igual o superior a 6 personas, siendo la cuantía a percibir por cada solicitante el 70% del coste total del curso.

En el caso de que la cuantía de personas empadronadas que asistan a dichos cursos sea superior a 10 asistentes la cuantía a percibir por cada solicitante será 75 % del coste total del curso.

**Línea 3. Sociedad Cultural Deportivo Recreativa de Unzué por socios/las empadronados en Unzué.**

Importe máximo de crédito estimado: 6.000,00 euros.

Se subvencionará el 50 % de la cuota anual de los/as socios/as empadronados en el municipio de Unzué.

**Línea 4. Club de jubilados Arizu.**

Importe máximo de crédito estimado: 2.500,00 euros.

Se subvencionarán las actividades que el club prevé realizar o ha realizado, previa memoria de actividades y justificación de balance de cuentas.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe superior o igual al establecido como importe máximo de crédito estimado. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo estimado, se le otorgará subvención por el importe justificado.

**Línea 5. Club Fútbol Roca.**

Importe máximo de crédito estimado: 1.500,00 euros.

Se subvencionarán gastos de arbitrajes y desplazamientos, previa justificación de los gastos mediante los correspondientes justificantes de pago de los mismo.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe superior o igual al establecido como importe máximo estimado. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo estimado, se le otorgará subvención por el importe justificado.

**Línea 6. Transporte – colegio para dependientes severos**

Importe máximo de crédito estimado: 1.500,00 euros.

Importe a percibir por cada solicitante será del 10% de los gastos que se justifiquen.

Deberá justificarse el gasto mediante los correspondientes justificantes de pago de los mismo.

Se deberá acreditar la condición dependiente severo conforme a la documentación que para tal fin se emita por las autoridades competentes.

**Línea 7. Sociedad Artatxu. Organización de Olentzero.**

Importe máximo de crédito estimado: 1.000,00 euros.



Se subvencionarán los gastos en materiales mediante los correspondientes justificantes de pago de los mismo.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe superior o igual al establecido como importe máximo a percibir. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo a percibir, se le otorgará subvención por el importe justificado.

#### **Línea 8. Actividades deportivas de promoción a realizar en Unzué.**

Importe máximo de crédito estimado: 1.500,00 euros.

Importe a percibir por cada solicitante será el 70% de los gastos que justifiquen.

#### **Línea 9. Ayudas a ONGs y/o entidades sin ánimo de lucro vinculadas con el municipio de Unzué.**

Importe máximo de crédito estimado: 2.400,00 euros.

Importe máximo a percibir por cada solicitante será de 700,00 euros.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe superior o igual al establecido como importe máximo a percibir. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo a percibir, se le otorgará subvención por el importe justificado.

#### **Línea 10. El 0,70% del presupuesto municipal de ingresos corrientes para ayudas a ONGs con proyectos sobre países en vías de desarrollo, asociaciones y organización y/o sin ánimo de lucro vinculadas con vecinos del municipio de Unzué.**

Importe máximo de crédito estimado: 2.250,00 euros.

Se prorrateará el importe máximo señalado entre las solicitudes existentes, de forma que todas ellas reciban el mismo importe.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe superior o igual al que reciban los solicitantes. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo a percibir, se le otorgará subvención por el importe justificado.

#### **4. Criterios de valoración de solicitudes.**

Vistas las diferentes líneas de subvenciones anteriormente mencionadas y los importes máximos de crédito estimado de cada una de ellas, se determinan los siguientes criterios:

1. En las líneas de subvención que como consecuencia de la suma del número de solicitudes presentadas, la suma del importe asignado a cada una de ellas a percibir (ya sea por importe fijo o por porcentaje), supere el importe máximo estimado inicialmente, y no exista crédito sobrante de otras líneas de subvención que pueda ser traspasado a la misma, los importes a percibir por cada solicitante serán prorrateados proporcionalmente a lo establecido, pudiendo ser una cantidad fija menor o un porcentaje menor al establecido como importe a percibir por cada solicitante en la línea correspondiente.
2. Una vez analizadas todas las solicitudes y determinadas las cantidades asignadas a cada solicitante en la línea que corresponda, si alguna de las líneas de subvención tiene importe sobrante que pueda traspasar a otra de las líneas de subvención a la que le falte crédito, se establece la siguiente prelación entre las líneas existentes, para recibir dicho crédito sobrante:
  1. Línea 1 (Subvenciones a vecinos y vecinas)
  2. Línea 6 (Subvenciones por transporte – colegio de dependientes severos)
  3. Línea 4 (Club de Jubilados)
  4. Línea 3 (Subvenciones socios/as SDRC Unzué)
  5. Línea 2 (Cursos)
  6. Línea 5 (Roca)
  7. Línea 7 (Asociación Artatxu)
  8. Línea 8 (Actividades de promoción del deporte)
  9. Línea 9 (ONGs y/o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el municipio)
  10. Línea 10 (ONGs actividades en países en vía de desarrollo)

#### **5. Requisitos para solicitar la subvención**

Podrán solicitar las subvenciones correspondientes, las personas que cumplan los siguientes requisitos, que se comprobarán de oficio por parte del Ayuntamiento:

- Ser mayor de 18 años



- Estar empadronado/a en Unzué con antigüedad igual o superior de seis meses al realizar la solicitud.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

#### **6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaria – interventora del Ayuntamiento de Unzué.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será Alcaldía en virtud del artículo 11 de la Ordenanza objeto de esta convocatoria.

#### **7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, <u>en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de estas subvenciones, es facultad del Ayuntamiento considerar las solicitudes presentadas fuera de plazo, las cuales se estudiarán únicamente a final del año, en su caso, siempre y cuando quede excedente en la aplicación presupuestaria donde se aplica esta subvención.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Solicitud oficial debidamente cumplimentada
2. Recibo de justificante/matricula/documento en el que conste el importe abonado.  
Únicamente se considerarán gastos efectivamente realizados y justificados. No se concederá subvención con anterioridad a la justificación del gasto, excepto en actividades grupales del municipio.
3. En el caso de la subvención línea 1. Se deberá justificar la condición persona desempleada, cuando se pretenda solicitar la subvención con dicha condición, mediante la presentación de la copia de la tarjeta que acredite dicha condición.
4. En el caso de la subvención línea 2. Se deberá aportar certificado de la entidad que imparte la actividad grupal donde conste el número de personas, y los nombres y apellidos de las mismas, que asistan a dicho curso.
5. En el caso de la subvención línea 3. Se deberá aportar la relación de socios/as con los importes abonados por cada uno de ellos/as.
6. En el caso de la subvención línea 4. Se deberá presentar memoria de actividades a realizar en el municipio y balance de cuentas.
7. En el caso de la subvención línea 6. Se deberá presentar documento público que acredite su condición de dependiente severo.
8. En el caso de la subvención líneas 9 y 10. Se deberá presentar memoria de actividades a realizar por las entidades donde se incluyan los gastos previstos y que se subvencionan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **8. Propuesta de resolución, resolución, plazos y notificación**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener la persona/entidad solicitante o relación de las personas/entidades solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 9. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

#### 10. Resoluciones de Alcaldía

Fecha	Nombre	Expediente
17/03/2022 9:15	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0018 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. A95075578]	90/2021
13/03/2022 19:08	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0017 [Antifraude_Unzué Resolución de Alcaldía Aprobación]	22/2022
08/03/2022 10:10	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0016 [Antifraude_Unzué Resolución de Alcaldía designación]	22/2022
03/03/2022 14:24	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0015 [Resolución de Alcaldía - AUTOPISTAS DE NAVARRA SA A31038771]	34/2022
03/03/2022 9:08	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0014 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - MIGUEL ARBILLA RUIZ]	159/2021
03/03/2022 9:07	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0013 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - MARIA BLANCA LIRAS MAESTROJUAN]	27/2022
03/03/2022 9:00	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0012 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA]	28/2022
23/02/2022 14:03	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0011 [Venta 625-2_Unzué Resolución de Alcaldía de Inicio]	05/2021
21/02/2022 10:29	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0010 [MP2201_Unzué Resolución de Alcaldía]	23/2022
19/02/2022 9:39	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0009 [Segregación 6-11-2_Unzué Resolución 6-2]	166/2021
19/02/2022 9:38	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0008 [Segregación 6-11-2_Unzué Resolución 11-2]	166/2021
17/02/2022 10:55	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0007 [Liquidación 2021_Unzué Resolución de Alcaldía]	03/2022
02/02/2022 17:06	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0006 [Resolución de Alcaldía]	01/2022
01/02/2022 9:26	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0005 [Resolución de Alcaldía - Gestión Cultural Larrate S.L B31965668]	12/2022
27/01/2022 16:18	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0004 [Resolución de Alcaldía]	13/2022
27/01/2022	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0003 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA]	184/2021





10:11		
12/01/2022 23:25	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0002 [Resolución de Alcaldía - ALFONSO EZQUERRO MONTES]	05/2022
05/01/2022 14:52	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0001 [Resolución de Alcaldía]	01/2022
29/12/2021 8:48	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0076 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA [Resolución de Alcaldía - Asociación para el Desarrollo de la Valdorba G31707409]]	203/2021
29/12/2021 8:45	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0075 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA]	197/2021
27/12/2021 13:26	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0074 [Calendario 2022_Unzué Resolución de Alcaldía]	201/2021
21/12/2021 12:29	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0073 [Resolución de Alcaldía]	197/2021
17/12/2021 13:29	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0072 [Resolución de Alcaldía - MADERAS BAGUA B31550452]	194/2021
17/12/2021 13:28	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0071 [Resolución de Alcaldía - IÑAKI PEREZ DE CIRIZA SOTERAS]	198/2021
17/12/2021 13:26	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0070 [Resolución de Alcaldía - MARIA PILAR LANZAS RIVAS]	194/2021
17/12/2021 13:25	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0069 [Resolución de Alcaldía - IÑAKI PEREZ DE CIRIZA SOTERAS]	184/2021
17/12/2021 13:18	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0068 [Resolución de Alcaldía]	197/2021
16/12/2021 8:17	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0067 [Convenio SRCO_Unzué Resolución liquidación 2021]	18/2021

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, informando que:

- **Contra los acuerdos nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 (incluidas las bases que se aprueban) y 10 podrán interponer de forma potestativa las personas interesadas los siguientes recursos:**

-de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo o recurso de alzada, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- **Contra el Pliego aprobado en el acuerdo n.º 5 se podrá interponer además de los recursos señalados anteriormente, reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, de forma telemática, en el plazo de diez días naturales a contar desde:**





(a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

(b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

(c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.

(d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- **Contra el acuerdo nº 8 al ser acto de trámite no incluido en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.**
- **Contra los acuerdos adoptados, las Administraciones Públicas** podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Entidad Local promotora del acuerdo en la forma y plazo determinado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

